

DECRETOS**DECRETO N° 076**

La Rioja, 10 de febrero de 2003

Visto: el Decreto N° 903/01, que establece la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Economía y Obras Públicas desde el nivel de Dirección General en línea descendente, sus modificatorios y,

Considerando:

Que el citado decreto prevé entre otras Unidades Orgánicas, la Dirección General de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con dependencia directa de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Producción y Turismo.

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas ha elevado una propuesta por la que se reemplaza la Dirección General de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante la creación de dos Direcciones Generales, una de Turismo y otra de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que el desdoblamiento orgánico-funcional proyectado, tiene fundamento, por una parte, en el volumen de las actividades y la heterogeneidad de los asuntos actualmente a cargo de la Dirección General de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por otra parte, resulta adecuado a las políticas definidas por la Función Ejecutiva en la materia, tendientes a fortalecer la actividad turística que se desarrolla en la Provincia, con su impacto benéfico múltiple-social, económico y cultural; como así también a dar respuestas a las crecientes demandas de la comunidad relativas al ordenamiento y a la preservación del patrimonio ecológico.

Que ambas actividades resultan estratégicas en orden al futuro desarrollo de la Provincia en un marco nacional y regional que ha puesto uno de sus ejes en la promoción de las actividades turísticas, dada la favorable relación entre las inversiones requeridas y los beneficios obtenidos en materia de empleo y generación de recursos.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 82° de la Ley N° 6.846 de Ministerios,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Déjense sin efecto el Inciso 4 del Artículo 30°, el Inciso 4 del Artículo 31° y el Artículo 35° del Decreto N° 903/01, por los que se crean la Dirección General de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el cargo de Director General de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y se determinan las competencias respectivamente.

Artículo 2°- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de

Producción y Turismo, la Dirección General de Turismo, la que tendrá la competencia siguiente.

1.- Planificar y programar el desarrollo del turismo en la provincia, coordinando acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales.

2.- Formular proyectos normativos sobre la actividad del turismo en la provincia.

3.- Promover emprendimientos productivos destinados al desarrollo del turismo respectivo provincial.

4.- Fiscalizar la actividad de los prestadores de servicios turísticos.

5.- Difundir la oferta turística de la provincia en los distintos mercados.

Artículo 3°- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Producción y Turismo, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la elaboración de la política ambiental, coordinando su ejecución con los organismos co-responsables de la misma.

2.- Promover el ordenamiento ambiental de la Provincia, teniendo en cuenta los aspectos sociales, culturales, físicos, económico, políticos, jurídicos y ecológicos de la diversas regiones.

3.- Intervenir en la preservación de los recursos naturales, alentando su utilización responsable y equilibrada, en salvaguarda del patrimonio ecológico provincial.

4.- Entender en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto de Desarrollo Rural Integral de Los Llanos y de los planes, programas y proyectos ambientales y de desarrollo sustentable que lo complementen o sustituyan.

Artículo 4° -Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Turismo.

2.- Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 5°- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 903/01 (organigrama funcional del Ministerio de Economía y Obras Públicas) y sus modificatorios, por el Anexo I (2 fojas) del presente decreto.

Artículo 6°- Establécese que las Direcciones Generales de Turismo y Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependerán administrativamente del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Producción y Turismo.

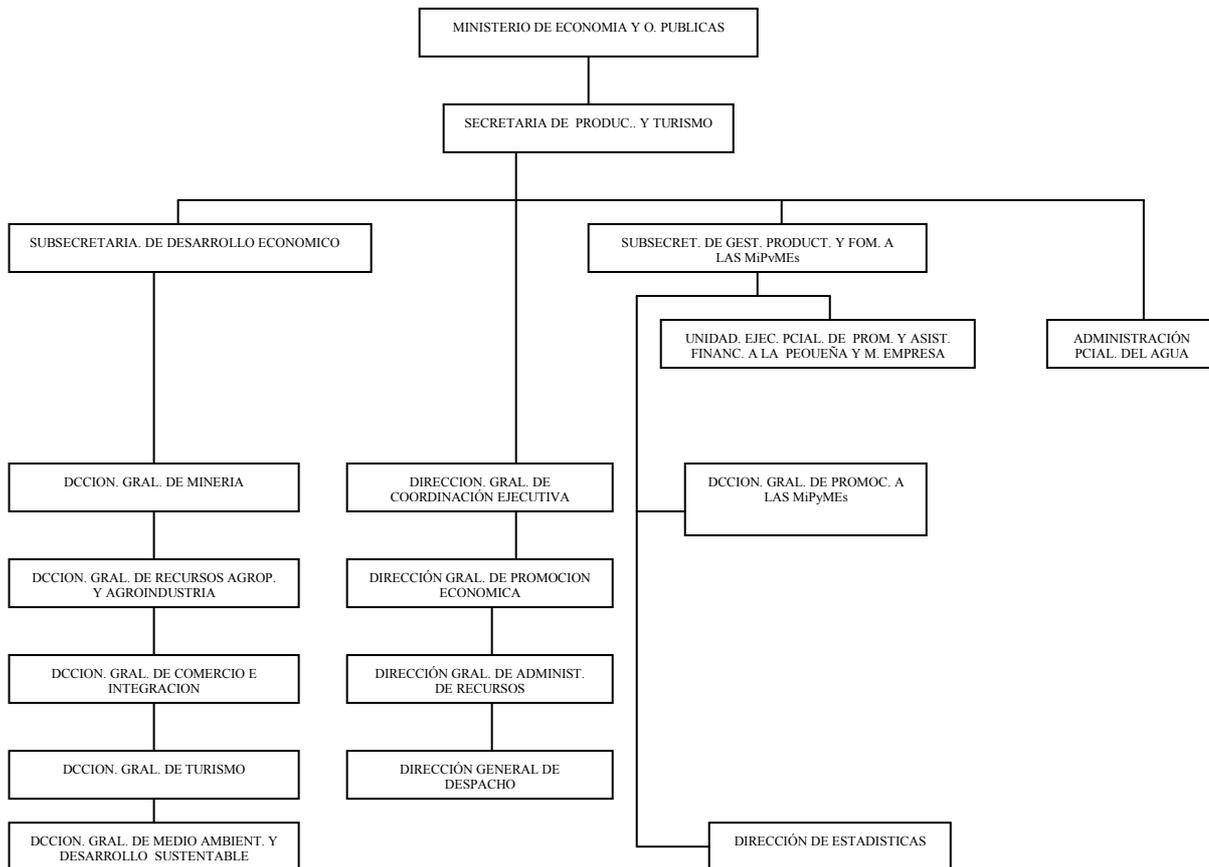
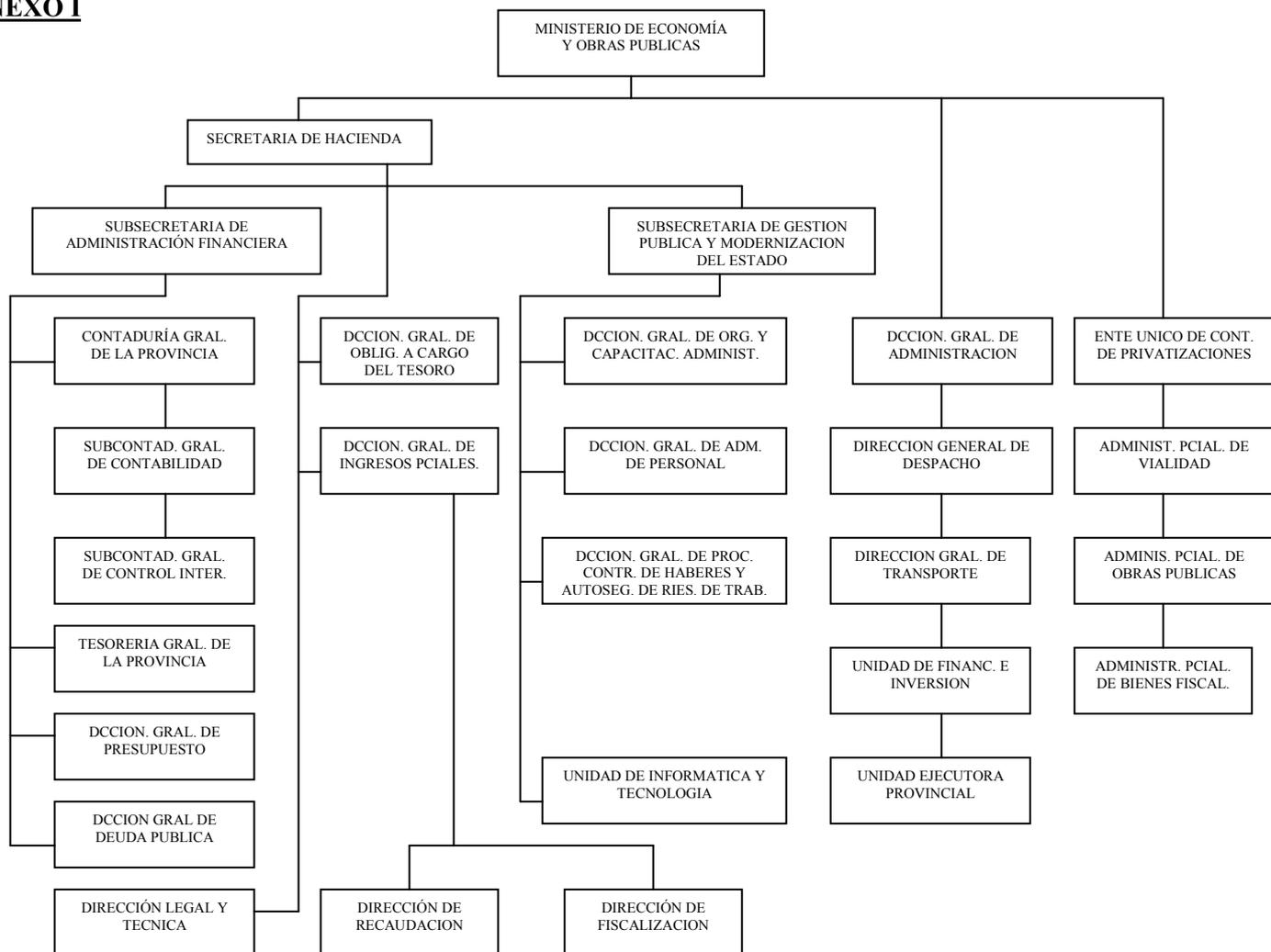
Artículo 7°- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Artículo 8°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.
- Rejal, J.F., M.C.G.**

ANEXO I



DECRETO N° 373 (M.E. y O.P.)

25/06/03

Rectificando el apellido consignado en el Decreto N° 384 de fecha 21 de abril de 1997, por la cual se transfirió al agente señor Raúl Antonio Escudero, D.N.I. N° 16.224.304, Categoría 15, Agrupamiento Administrativo "Planta Permanente" a la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, el que deberá leerse en adelante Raúl Antonio Moran, D.N.I. N° 16.224.304, ello en virtud al Dictamen N° 001/2003, emitido por Asesoría Letrada de la Subsecretaria de Desarrollo Económico.

Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 385

La Rioja, 30 de julio de 2003

Visto: la presentación realizada por la Dirección General de Ingresos Provinciales, mediante la cual solicita autorización para la prestación de servicios bajo el régimen de mayor disponibilidad horaria de su personal para el período junio-diciembre del corriente año; y,-

Considerando:

Que dicha solicitud permitirá extender la atención al público en horario vespertino en la ciudad Capital (Casa Central y Anexo) y Delegación Capital Federal y el desarrollo de las tareas administrativas derivadas de esta actividad, así como continuar con las tareas de fiscalización, en dicho horario, en las Delegaciones del Organismo de Aimogasta, Chamental, Chepes y Chilecito.

Que, asimismo, la ampliación horaria permitirá realizar las tareas relacionadas con la carga de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del interior de la provincia, tarea conjunta con la Universidad Católica de Cuyo, como también producir el alta de vehículos radicados en La Rioja, determinar el impuesto y remitir los cedulones de pago por los períodos no prescriptos, como consecuencia de la obtención de nuevos datos a raíz del cruzamiento con la base obtenida de la A.F.I.P. – D.G.I..

Que ello permitirá mantener el accionar sostenido de la presencia del Máximo Organismo Recaudador de la provincia con el consecuente incremento de la recaudación tributaria provincial.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva excluir de la norma general establecida por los artículos 5° y 18° del Decreto N° 2310/90, a los agentes de la Dirección General de Ingresos Provinciales para el período junio-diciembre/03.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exclúyese de la norma general establecida por los artículos 5° y 18° del Decreto 2310/90,

al personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Artículo 2° - Autorízase al personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales a la prestación de servicios bajo la modalidad de mayor disponibilidad horaria a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2003 hasta un máximo de 15 agentes. La nómina de agentes por sección y los días que les sean asignados para la prestación de servicios bajo esta modalidad, serán determinados por el Director General entre las distintas secciones del organismo de cita, de conformidad con las necesidades operativas y de acuerdo con lo previsto en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Por cada jornada de mayor disponibilidad horaria efectivamente cumplida, entendiéndose por tal la prestación de servicios durante un mínimo de cuatro (4) horas por jornada, el agente tendrá derecho a percibir la suma bruta de Pesos Veinte (\$ 20).

Artículo 4° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas a liquidar y abonar los servicios que cumplan los agentes de la Dirección General de Ingresos Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° del presente, debiéndose acreditar, en forma previa, la efectiva prestación de servicios. La erogación que demande el cumplimiento del presente artículo se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

ANEXO I

Dirección General de Ingresos Provinciales
Mayor extensión horaria
Período Julio-Diciembre/03

Cantidad de Agentes	Lugar de Trabajo
	Casa Central
2	Atención al Público
1	Cajero
2	Administración
2	Chofer – Servicios Generales
	Anexo
2	Atención al Público
1	Cajero
	Delegaciones
	Capital Federal
1	Cómputos
	Chamental
1	Fiscalización
	Chepes
1	Fiscalización
	Chilecito
2	Fiscalización

DECRETO N° 388 (M.E. y O.P.)

30/06/03

Declarando de Interés Provincial la realización de la muestra Internacional de Alimentos Equipamientos y Catering, Saudi Food 2003, que tendrá lugar del 14 al 18 de setiembre del año en curso en el Centro de Exhibiciones de Riyadh, Arabia Saudita.

Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Bengolea, J.D., S.P y T.

* * *

DECRETO N° 414 (M.E. y O.P.)

10/07/03

Disponiendo la baja por fallecimiento, conforme lo previsto por el Artículo 24°, inc. b), del Decreto Ley N° 3870/79 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal) y su decreto reglamentario, a partir del 07 de abril de 2003, al ex agente dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, Dn. Lucio Damacio Bazán, D.N.I. N° 06.713.918, quien revistaba en la Categoría 13 del Agrupamiento Mantenimiento y Producción, “Planta Permanente”, ello de conformidad a lo prescripto en el Libro de Defunciones Acta N° 35, Folio 39, Tomo 3, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de La Rioja y en virtud del Dictamen N° 23 emanado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo.}

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 416 (M.E. y O.P.)

10/07/03

Aceptando a partir del 25 de mayo de 2003, la renuncia indeclinable al cargo Categoría 08, Agrupamiento Servicios Generales, presentada por el agente, señor Laureano Diego Flores, D.N.I. N° 06.698.727, por razones particulares; todo ello de conformidad a lo vertido en Dictamen N° 22 emitido por Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 420 (M.E. y O.P.)

10/07/03

Rechazando la pretensión objeto del reclamo incoado en relación al adicional por responsabilidad profesional, interpuesta por la señora Mónica Cecilia Cabeza, D.N.I. N° 12.851.091, Categoría 15, Agrupamiento

Administrativo, “Planta Permanente”, agente dependiente de la Dirección de Estadística de la Subsecretaría de Gestión Productiva y Fomento a la MiPyMEs; ello en virtud al Dictamen N° 030/03 emitido por Asesoría General de Gobierno incorporado a fs. 39/40 en los autos Expte. Código D12-N° 00003-2-02.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 435 (M.E. y S.P.)

14/07/03

Disponiendo el pase a situación de Retiro Obligatorio de los señores Sargento Raúl Eduardo Mercado, D.N.I. N° 11.859.415, a partir del 10 de setiembre de 1986 y Sargento Osvaldo Argelino Silva, L.E. N° 8.304.936, a partir del 03 de julio de 1989, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 21°, inc. b), Punto 4) de la Ley del Personal Policial N° 4935/87 y su modificatoria N° 5053.

Herrera, L.B., Vicegdor. e/e. P.E. – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 504 (M.E. y O.P.)

11/08/03

Designando en el cargo de Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Producción y Turismo – Funcionario No Escalonado, al señor Ing. en Minas, Dn. Abel Horacio Nonino, D.N.I. N° 21.906.677.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETOS AÑO 2002**DECRETO N° 977**

La Rioja, 30 de octubre de 2002

Visto: el Expte. Código G1-N° 00344-3/02, caratulado “Abogada Marta Elisa Sotelo, Interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 673/02”: y,

Considerando:

Que a fs. 18/20 obra presentación de la Dra. Marta Elisa Sotelo interponiendo formalmente Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 673 de fecha 22 de agosto de 2002, solicitando su rechazo en base a las consideraciones expuestas.

Que atento a lo analizado por la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 101/02 obrante a fs. 31/34, esta observa que los actos administrativos Resoluciones N° 031 y 032 de fecha 30 de noviembre de 2002 contraponen la

legalidad imperante, correspondiendo el análisis de si procede la revocación por ilegitimidad en sede administrativa, previamente a la resolución del recurso. Atento a ello, corresponde analizar los vicios que se le endilgan a la Resolución N° 031/00.

Que en primer lugar corresponde el análisis de los vicios en la competencia. Las facultades para designar agentes en la Administración Pública Provincial está establecida a nivel constitucional el Artículo 123° de la Carta Magna provincial, estableciéndose que “El Gobernador es el representante legal del Estado Provincial y Jefe de la Administración con los siguientes deberes y atribuciones: inciso 6, Nombra y remueve a los Ministros y a todos los Funcionarios de la Administración Pública para los cuales no se haya previsto otra forma de nombramiento o remoción, conforme a la Ley que reglamente los mismos”. Se desprende de ello que no existiendo ley que establezca una forma específica de designación o remoción del funcionario o agentes debe estarse a la voluntad del Jefe de la Administración Pública voluntad que se expresa por Decreto de la Función Ejecutiva.

Que en particular, la Resolución N° 031/00 del Delegado Liquidador del Ex Banco de la Provincia de La Rioja, se fundamenta en las facultades conferidas por la Ley N° 5.545 y por el Artículo 2° de la Ley N° 6.012, de la lectura de las normas citadas no se puede inferir que el Delegado Liquidador haya sido facultado para designar agentes en dicho organismo. En particular el Artículo 2° de la Ley N° 6.012 dice “Facúltase al Delegado Liquidador para abonar a los ex empleados o empleados del ex Banco de la Provincia de La Rioja, los créditos laborales impagos a la fecha de liquidación de la Entidad o los generados o reclamados en el proceso liquidatorio”. Como se observa la facultad es para abonar y no para designar y además se permite abonar a los ex empleados o empleados del ex Banco de la Provincia de La Rioja, no pudiendo catalogarse a la doctora Marta Elisa Sotelo antes del dictado de la Resolución D.L. N° 031/00 en ninguna de estas categorías y siendo únicamente personal contratado de la liquidación del ex Banco de la Provincia de La Rioja. De lo expuesto se deduce que la Resolución N° 031/00 del Delegado Liquidador se encuentra viciada en forma grave en la competencia, habiendo sido dictada por un órgano incompetente en razón del grado (artículo 54 de la Ley N° 4.044).

Que en segundo lugar, corresponde el análisis del vicio en el objeto, la Ley N° 6.868 de Presupuesto de la Administración Provincial sancionada el 31 de diciembre de 1999 y publicada en el Boletín Oficial el 04 de febrero de 2000, estableció una prohibición clara para ese ejercicio presupuestario en relación a las designaciones, el Artículo 30 establece: “Dése de baja en forma automática todas las vacantes que no se encuentren cubiertas a la sanción de esta Ley y las que se produzcan en el futuro, prohibiéndose en las tres Funciones del Estado toda designación y/o contrato de prestación de servicios, salvo las que sean declaradas de extrema necesidad”. Con claridad se observa que la Resolución D.L. N° 031/00 que designa a un agente en la Administración Pública sin ser declarada la extrema necesidad de la designación, está viciada en forma grosera en el objeto, transgrediendo una prohibición de orden jurídico y estando en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (Artículo 49° de la Ley N° 4.044).

Que en tercer lugar, se observa el vicio de la voluntad en la emisión del acto. Atento a lo expresado en el informe del área personal de la Liquidación del Ex Banco de la Provincia de La Rioja, de fecha 24/10/2000, donde se informa que la reclamante Marta Elisa Sotelo “ingresa en enero de 1996 asignándole la categoría de 2da. Jefe de división de tercer para desempeñarse en el área de Asuntos Legales, en donde desarrolló sus funciones hasta la fecha”. Dicho informe que no da cuenta de la condición de contratada de la Sra. Sotelo, hace incurrir al funcionario público en un error esencial que da cuenta de otro vicio grave, esta vez en la voluntad en la emisión del acto (Artículo 60 de la Ley N° 4.044).

Que los vicios que el acto administrativo contiene son catalogados como groseros y graves correspondiendo la declaración de la inexistencia por acto formal o la revocación por ilegitimidad (Artículo 69 de la Ley N° 4044).

Que la Función Ejecutiva debe, en consecuencia, revocar por ilegitimidad manifiesta la Resolución D.L. N° 031/00, por encontrarse la misma viciada desde su origen, con la finalidad de restablecer el imperio de la legalidad. La misma no cuenta con estabilidad ni con la cualidad de irrevocabilidad en sede administrativa que reconoce el Artículo 92 de la ley de rito, habiéndose configurado la excepción del Artículo 93° inc. a), el principio de irrevocabilidad no es aplicable cuando se trate de extinguir un acto nulo cuyo vicio sea manifiesto, como en el presente caso.

Que en este sentido, se ha expresado el más alto Tribunal Provincial, al decir “...de mediar revocación la administración puede hacerlo por ilegitimidad de los actos que se encuentren viciados desde su origen para restablecer el imperio de la legalidad. En consecuencia el principio de irrevocabilidad no se aplica cuando se revoca un acto nulo, Art. 93. Los actos administrativos nulos son aquellos que detentan un vicio grave, Art. 69 y tal vicio lo contiene aquel acto que viola alguna situación prohibida por el orden jurídico, o normas de raigambre constitucional o se encuentra en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo Art. 49 inc. B. Esto sostuvo el Tribunal Superior de Justicia en autos Expte. 186-“L”-1996 del 13/06/2000. También la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha venido introduciendo nuevas pautas de revocación oficiosa argumentando específicamente la violación de la Ley como determinante de la nulidad del acto (Autos Mortal Pedro c/Nación Argentina – Fallo 189:209). “La consonancia jurídica que corresponde a los vicios graves del acto administrativo es la nulidad y la revocación del mismo” (Corte de Justicia de Salta. Caja de Previsión c/Mosquera José Alejandro – Apelación. Sentencia del 03/12/1995). A la luz de lo expuesto, numerosos han sido los fallos emanados de este Tribunal, con distinta integración que decidieron configurada la hipótesis de la revocabilidad del acto administrativo (Expte. 256-1998-C “Cabrera Juan José – Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción”). En relación a la opinión de la Corte Suprema de Justicia, sostiene Comadira en su obra “La anulación de oficio del acto administrativo” Ed. Astrea Pág. 131, que se produce una evolución jurisprudencial de la cual se extrae como conclusión que los vicios graves en el objeto, esto es violaciones graves de las normas jurídicas resultan idóneas para autorizar la revocación del acto. Igualmente se afirma que la invalidez del acto es manifiesta cuando su legitimidad

o irregularidad aparecen patentes en los mismos sin que sea necesario investigar vicio oculto alguno y que sólo requiere una declaración administrativa o judicial al respecto (Gordillo Agustín "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III Pág. XI-14)". Expte. 9644 Letra "E" – 2001 "Estado Provincial Casación" (Autos "Asociación Jubilados y Pensionados de la Universidad c/Administración General de Control Previsional).

Que por todo lo expuesto, corresponde a la Función Ejecutiva Provincial, mediante acto administrativo pertinente, revocar por ilegitimidad manifiesta la Resolución N° 031/00 dictada por el Delegado Liquidador del Ex Banco de la Provincia de La Rioja.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Revócase por ilegitimidad manifiesta la Resolución N° 031 de fecha 30 de noviembre de 2000 emanada del Delegado Liquidador del Ex Banco de la Provincia de La Rioja, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 981

La Rioja, 31 de octubre de 2002

Visto: el Decreto N° 120 dictado con fecha 11 de febrero de 2002 y ratificado por Ley N° 7.244, y,-

Considerando:

Que, a través del acto administrativo citado, se estableció un régimen excepcional de contrataciones para el Sector Público Provincial que se aplica conforme a las normas contenidas en el mismo y que comprende tanto a la Administración Centralizada como a sus Organismos Descentralizados.

Que en el Artículo 2° de la norma se dispuso que el régimen tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días de su vigencia, pudiendo ser prorrogado por esta Función Ejecutiva Provincial por los períodos que estime conveniente.

Que transcurrido el plazo mencionado, es propósito hacer uso de la facultad de precedente mención.

Que por otro lado, se hace necesario adecuar las disposiciones del Decreto N° 705/99, a las medidas contenidas en el Decreto N° 120/02, primordialmente basadas en principios de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y conveniencia.

Por ello, y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su finalización, el plazo de vigencia del régimen excepcional de contrataciones para el sector Público Provincial establecido por Decreto N° 120/02, ratificado por Ley N° 7.244.

Artículo 2°.- Modifícase el texto del Artículo 1° del Decreto N° 705/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Dispónese que los Ministerios, Secretarías y demás organismos centralizados y descentralizados dependientes de la función Ejecutiva, deberán iniciar, con la autorización expresa de su titular, los procedimientos de contratación de acuerdo a la normativa vigente y hasta los toques máximos que estipule la resolución que dicte en consecuencia el Ministerio de Economía y Obras Públicas".

Artículo 3°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remítase el presente acto administrativo a la Cámara de Diputados para conocimiento de la prórroga dispuesta por su Artículo 1°.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministerios.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 708

La Rioja, 22 de octubre de 2001

Visto: el Expediente Código F7- N° 00182-6/2001 mediante el cual la firma Santo Tomás S.A. solicita la inclusión del futuro suministro cuya titularidad estará a su cargo en la categoría de riego agrícola; y,

Considerando:

Que la ocurrente acompaña informe del ingeniero agrónomo Julián Mario Clusellas, D.N.I N° 14.391.442, detallando ubicación del emprendimiento en Colonia Tilimuqui, Departamento Chilecito, con una superficie de proyecto de 45 hs. para el cultivo de vid y nogales californianos, usando para ello agua de subsuelo.

Que, el peticionante acompaña Nota en carácter de Declaración Jurada que el suministro, cuya autorización se solicita será destinado para el riego agrícola exclusivamente.

Que por Decreto N° 119/99 se ratifica el Acta Acuerdo suscripta por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.), de fecha 02/02/99.

Que en el Punto 6° de la citada Acta Acuerdo se conviene una modificación al Contrato de Concesión referido

al régimen tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario, por el cual de común acuerdo se establece la Tarifa T4 a los efectos de su incorporación en el Cuadro Tarifario a partir del 01-02-99 inclusive.

Que en virtud de dicho acuerdo EDELAR S.A. está obligada a permitir la incorporación a esta tarifa de hasta cincuenta nuevos usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa T4 -Regantes.-

Que esta Función Ejecutiva considera conveniente incluir en la Tarifa T4 -A1 (con diferimiento impositivo) del suministro de la firma Santo Tomás S.A. , para ser usado en la extracción de agua destinada al riego agrícola, condicionando tal inclusión a que el titular del suministro presente ante el EUCOP antes de los 90 días corridos, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, del comprobante que acredite el contrato celebrado con EDELAR S.A. por el suministro en media tensión con una capacidad de suministro contratada superior a 70 KW, caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorízase la incorporación a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, del suministro cuya titularidad corresponde a la firma Santo Tomás S.A. a la Tarifa T4 definida en el Acta Acuerdo de fecha 02-02-99, celebrada entre el Ministro de Hacienda y Obras Públicas en representación del Estado Provincial, y EDELAR S.A. ratificada por Decreto N° 119/99.

Artículo 2º - Incorpórase como Regante a partir de la fecha del Contrato de Suministro celebrado entre Santo Tomás S.A. y EDELAR S.A. y hasta nueva disposición el suministro del primero, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa T4 (con diferimiento) prevista en el Acta Acuerdo de fecha 02-02-99 y ratificada por el Decreto N° 119/99 según corresponda.

Artículo 3º- Establécese como condición para que lo dispuesto en los artículos precedentes tenga validez, la presentación por parte de la firma Santo Tomás S.A. al EUCOP antes de los noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación del presente acto administrativo del comprobante que acredite la firma del contrato con EDELAR S.A. por el suministro en media tensión con una Capacidad de Suministro Contratada superior a 70 kw, caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Artículo 4º - Comuníquese al Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la modificación que corresponde por el Artículo 2º del Decreto N° 271/99.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.
Guerra, R.A., S.H.**

DECRETO N° 748

La Rioja, 09 de noviembre de 2001

Visto: los términos de la Ley N° 7.197; y ,

Considerando:

Que la norma legal citada ratifica el Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 8 de noviembre del corriente año, entre la provincia de La Rioja, el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Que conforme a lo establecido en el mencionado convenio, resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Obras Públicas a realizar todas las acciones necesarias como así también a suscribir los actos, contratos y demás documentación requerida para su efectivización.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Autorízase al señor Ministro de Economía y Obras Públicas a realizar todas las acciones necesarias como así también a suscribir los actos, contratos y demás documentación requerida para la efectivización del Convenio de Suscripción del Programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), ratificado mediante los términos de la Ley N° 7197, promulgada por Decreto N° 746/01.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor.- Aldao Lamberto, J. D., M.E. y O.P.
Guerra, R.A., S.H.**

RESOLUCIONES AÑO 1996

RESOLUCION D.G.P.E. N° 081

La Rioja, 30 de agosto de 1996

Visto: el Expte. F12 -N° 00083-5 -Año 1994, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Santa Clara Sociedad de Hecho", mediante Decreto N° 907/95 y el Expte. D1 -N° 00181-3 -Año 1996, por el que se solicita la prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades de su proyecto promovido, y –

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 907/95 el plazo para denunciar el inicio de

actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 31 de diciembre de 1995.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2° inciso 15° y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 31 de agosto de 1996 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Santa Clara Sociedad de Hecho" tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 947/95.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 082

La Rioja, 04 de septiembre de 1996

Visto: el Expte. F12 -N° 000250-4-Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A.", mediante Decreto N° 1771/94 y el Expte. D1 - 00162-8 - Año 1996, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1771/94, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2, inciso 7, y 3° del Decreto 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 15 de marzo de 1995, la iniciación de actividades de la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A." para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1771/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 083

La Rioja, 04 de septiembre de 1996

Visto: el Expte. Cód. F12 -N° 000057-1 -Año 1994, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Valle Hermoso S.A.", mediante Decreto N° 1.200/95 y el Expte. D1 - 00158-4 - Año 1996, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1.200/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Valle Hermoso S.A.", aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que a la vez y conforme lo solicitado la beneficiaria, es necesario ampliar el plazo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1.200/95

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81 Art. 2°, incisos 15) y 7) y 3° del Decreto 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de junio de 1996, el plazo para que la empresa "Valle Hermoso S.A." denuncie la iniciación de actividades de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1200/95.

2°- Apruébase a partir del 17 de junio de 1996, la iniciación de actividades de la empresa "Valle Hermoso S.A." para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1200/95.

3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E.N° 084

La Rioja, 19 de septiembre de 1996

Visto: el Expte. D1 -N° 00004-3 -Año 1996, por el que se transfieren los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Agropecuaria Anjullón S.A.", mediante Decreto N° 1094/96 y el Expte. D1 -N° 00213-4 -Año 1996, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba (*Sinmondsia chinensis*); y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, la cual es heredada por la actual Dirección General de Promoción Económica, para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Agropecuaria Anjullón S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inciso 7) y 3° del Decreto 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Apruébase a partir del 19 de septiembre de 1996, la iniciación de las actividades de la empresa "Agropecuaria Anjullón S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1094/96, para su proyecto agrícola destinado al cultivo de semilla de jojoba (*Sinmondsia chinensis*)

2° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 093

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F12 -N° 00272-6 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "La Orquídea S.A.", mediante Decreto N° 200/95, Anexo IV; y el Expte. D1 -N° 00306-9 -Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "La Orquídea S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 200/95- Anexo IV; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Ampliase hasta el 01 de enero de 1997, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "La Orquídea S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 200/95- Anexo IV.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "La Orquídea S.A."

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M. A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 094

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F 12 -N° 00245-1 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Angel Estrada y Cia. S.A.", mediante Decreto N° 200/95, Anexo I; y el Expte. D1 -N° 00232-1 -

Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Angel Estrada y Cia. S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 200/95- Anexo I; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de mayo de 1998, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Angel Estrada y Cía. S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 200/95 -Anexo I.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Angel Estrada y Cía. S.A.".

3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 097

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F12 -N° 00294-6 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Agro Aceitunera S.A.", mediante Decreto N° 203/95 Anexo I y el Expte. D1 -N° 00271-7 Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Agro Aceitunera S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 203/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de Enero de 1998, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Agro Aceitunera S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 203/95- Anexo I.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Agro Aceitunera S.A.".

3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 184

La Rioja, 28 de octubre de 1996

Visto: el Expte. Cód. F12 -N° 00263-8 -Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Sierras de Mazán S.A.", mediante Decreto N° 497/95 y el Expte. Cód. D1 - 00212-3 -Año 1996, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que a través del Art. 3° del Decreto N° 497/95, se otorga plazo a la firma "Sierras de Mazán S.A." hasta el

30 de agosto de 1995 para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido.

Que el Decreto N° 1998/81 establece para los proyectos agrícolas destinados al cultivo de olivo, la puesta en marcha a partir del noveno (9°) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1996 para la iniciación de actividades de su proyecto, exponiendo como fundamento la imposibilidad de obtener tierras aptas y en condiciones para la explotación.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inciso 15) y 3° del Decreto 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Ampliase el plazo hasta el 30 de diciembre de 1996, para que la firma "Sierras de Mazán S.A." denuncie la iniciación de las actividades y hasta el 30 de diciembre de 2005 para que denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 497/95.

2° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 185

La Rioja, 28 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F12 -N° 00039-5 -Año 1994, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Agrinoa S.A.", mediante Decreto N° 975/95 y el Expte. D1 -N° 00156-2 -Año 1996, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 975/95, el Poder Ejecutivo designa a la entonces Dirección de Desarrollo Económico, hoy Dirección General de Promoción Económica, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Agrinoa S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96 y 1540/85 y los Arts. 2°, inciso 7) y 15) y 3° del Decreto 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Prorrógase el plazo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 975/95, hasta el 17 de junio de 1996.

2° - Apruébase a partir del 17 de junio de 1996, la iniciación de actividades de la empresa "Agrinoa S.A." correspondiente a su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 975//95.

2° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 186

La Rioja, 21 de noviembre de 1996

Visto: el Expte. F12 -N° 00294-6 -Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Agropecuaria Tilimuqui S.A.", mediante Decreto N° 1210/95 y el Expte. D1 - 00142-0 - Año 1996, por el cual comunica la incorporación de un nuevo inversor; y-

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor Ecos S.A. (Empresa de Consultores en Seguridad Sociedad Anónima) ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor Ecos S.A. (Empresa de Consultores en Seguridad Sociedad Anónima) ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor Ecos S.A. (Empresa de Consultores en Seguridad Sociedad Anónima) posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2º, inc. 12 y 3º del Decreto N° 181/95;-

**EI DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º - Autorízase la incorporación de la firma Ecos S.A. (Empresa de Consultores en Seguridad Sociedad Anónima) como nuevo inversor en la empresa "Agropecuaria Tilimuqui S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 1210/95.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1993

RESOLUCION D.D.E. N° 037

La Rioja, 17 de noviembre de 1993

Visto: el Expte. F 20- N° 00242-6- año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Peñas Negras S.A.", mediante Decreto N° 1772/93; y el Expte. F12 N° 00297-9- año 1993, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y -

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que la empresa ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23º de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido. -

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2º, inc. 13) y 3º del Decreto N° 2444/92 y el Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º- Autorízase la incorporación de la firma "Suc. de Angel J. Massera S.A." y de los señores "Héctor Alberto Massera y Luis Oscar Massera" como nuevos inversores en la empresa "Peñas Negras S.A.", beneficiarias de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.772/ 93.

2º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Llámase a Licitación Pública N° INM -191 para los trabajos de "Instalación Refrigeración en Cajeros Automáticos" en los edificios Sede de Sucursales Caucete (S.J.) - Jáchal (S.J.) - Aimogasta (L.R.) - La Rioja (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 18/09/03 a las 12:30 horas en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 - 3º Piso - Oficina 311 - (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Sucursal San Juan.

Costo estimado no inc. IVA: \$ 21.800.

Valor del Pliego: \$ 50,00.

Noemí Ester Imparato
Jefe de Departamento

N° 2.938 - \$ 600,00 - 29/08 al 09/09/2003

Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 7/03

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Remodelación Electrificación Interior Edificio Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Capital" - Expte. Principal Cód. F6 N° 00246-3-03- Resolución A.P.O.P. N° 249/03.

Monto del Presupuesto Oficial: \$ 99.978,64.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital -La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 19/09/03 hasta 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 19/09/03 a horas 11:00.

Lugar acto apertura: Sala de Situación Gral. Belgrano - Casa de Gobierno, 25 de Mayo Esq. San Nicolás de Bari.

Adquisición de Pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del Pliego: \$ 300,00

Nancy Patricia Bonetto
Contadora Pública A.P.O.P.

Ing. Víctor Abraham
Adm. General de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 350,00 - 05 y 09/09/2003

* * *

**Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 08/03

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "LE-G3-G1-Distribución Primaria y Secundaria B° Faldeo del Velasco Sur 2° Etapa" - Expte. Principal Cód. F6 N° 00247-4-03 - Resolución A.P.O.P. N° 251/03.

Monto del Presupuesto Oficial: \$ 153.905,04.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 17/09/03 hasta las 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 17/09/03 a horas 11:00.

Lugar acto apertura: Sala de Situación Gral. Belgrano - Casa de Gobierno - 25 de Mayo Esq. San Nicolás de Bari. Adquisición de Pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del Pliego: \$ 400,00.

Ing. Víctor Abraham
Administrador Gral. de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 350,00 - 05 y 09/09/2003

* * *

**Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 09/03

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Refacción y Puesta en Valor del Teatro Provincial Edificio Canal 9 - La Torre y Residencia N° 1 Cap. L.R." - Expte. Principal Cód. F6 N° 00236-4-03 - Resolución A.P.O.P. N° 256/03.

Monto del Presupuesto Oficial: \$ 427.861,89.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 18/09/03 hasta las 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 18/09/03 a horas 11:00.

Lugar acto apertura: Sala de Situación Gral. Belgrano - Casa de Gobierno - 25 de Mayo Esq. San Nicolás de Bari.

Adquisición de Pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Ing. Víctor Abraham
Administrador Gral. de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 350,00 - 05 y 09/09/2003

VARIOS

Transferencia de Fondo de Comercio

La Sra. Paula Alicia Carballo, D.N.I. N° 24.089.414, con domicilio en calle José Hernández N° 483 de la ciudad de Chilecito, titular del Fondo de Comercio dedicado a la telefonía pública, denominado "Telecabinas Avenida", ubicado en Av. El Libertador s/n° de la localidad de Nonogasta, pone en conocimiento la transferencia del Fondo de Comercio referenciado a favor de la Sra. Nery Domitila Palacio, D.N.I. N° 3.862.522, con domicilio en B° Estación de la localidad de Nonogasta. El presente anuncio se publica por cinco (5) días. Fdo. Paula Alicia Carballo, D.N.I. N° 24.089.414, Chilecito, 22/08/03.

Paula Alicia Carballo

N° 2.965 - \$ 200,00 - 05 al 19/09/2003

* * *

Olivares S.A.

Convocatoria

El Directorio de Olivares S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de octubre de 2003, en el domicilio social, Ruta Provincial 74 - Km 1.166, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 11 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2)- Tratamiento de la documentación en el inciso 1° del Artículo 234 de la LS, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2000, 31/12/2001 y 31/12/2002. 3)- Tratamiento de la gestión de directores, fijación de su retribución. 4)- Elección de autoridades. 5)- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

N° 2.971 - \$ 250,00 - 05 al 19/09/2003

Ludan S.A.
Convocatoria

El Directorio de Ludan S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de octubre de 2003, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1.164, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 15 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2)- Tratamiento de la documentación en el inciso 1° del Artículo 234 de la LS, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30/06/01 y 30/06/02. 3)- Tratamiento de la gestión de directores, fijación de su retribución. 4)- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. 5)- Aumento del Capital Social dentro de las previsiones del Art. 188 LS a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000). Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

N° 2.972 - \$ 250,00 - 05 al 19/09/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, 1era. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. 35.070 - C - 03, "Carrizo Carlos Dante s/ Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho del extinto Carlos Dante Carrizo, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 14 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.928 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Aldo para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, lo que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en autos Expte. N° 1.370 - Letra D - Año 2003, caratulado: "Domínguez Aldo s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 19 de agosto de 2003.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 2.931 - \$ 50,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Eudoxia Mercado Vda. de Minué, en autos caratulados: "Mercado Vda. de Minué María Eudoxia s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 8.072 - Letra "M" - Año 2003, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 05 de junio de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.933 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria del autorizante, Dra. María Hídee Paiaro, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Carrizo de Agueda Toledo, a comparecer en los autos Expte. N° 6.673 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Carrizo de Agueda Toledo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 30 de mayo de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.934 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Zonia Graciela Fariña y/o Zonia Graciela Fariña Coutoune y/o Zonia Graciela Fariña Cautoune, para comparecer a derecho en los autos Expte.

N° 27.218-F-03, caratulados: "Fariña Zonia Graciela s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 01 de agosto de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 2.935 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en autos "Flores Silvia del Carmen - Usucapión", Expte. 27.219-F-2003, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un inmueble ubicado en Ruta 75 a la altura del Km 14 y, según plano de mensura, mide: punto a-b: 48,23 m, b-c: 52,90 m, c-d: 12,98 m, d-e: 13,01 m, e-f: 13,88 m, f-g: 36,37 m, g-h: 18,65 m, h-i: 31,20 m, i-j: 38,30 m, j-a: 22,42 m, con una superficie total de 1.411,23 m², y linda: al Norte con el cerro, al Sur con Avenida San Francisco, al Este con Oscar E. N. Gómez y Otros, y al Oeste con callejón privado y Rubén Alberto Karma. Nomenclatura Catastral Circ.: I - Secc.: F - Manz.: 7 - Parc.: C. Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de agosto de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 2.936 - \$ 67,00 - 26/08 al 09/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría del Dr. Carlos G. Peralta, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derechos a comparecer en autos N° 35.242 - Año 2003 - Letra "H", caratulados: "Herrera de Mercado Mercedes - Sucesorio Ab Intestato" para hacer valer sus derechos en la sucesión de la extinta Mercedes Herrera de Mercado, dentro del término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 19 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.940 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2003

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber que en los autos Expte. N° 35.561 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega Requelme, Elio César y Otra - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble, sito sobre el costado Suroeste de la ex - Ruta Provincial N° 30, hacia el Noroeste del río de Tuizón, ubicado en la localidad de Tuizón, Dpto. Angel Vicente Peñaloza de esta provincia, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro, según matrícula catastral 4-18-03-084-620640/30, siendo sus medidas y linderos los siguientes: en el lado A-B mide 27,09 m, en su lado B-C mide 156,27 m, en su lado C-D mide 21,56, en el lado D-E mide 71,32 m, y en el lado E-A 86,55 m. Colindando al Noreste con calle de su ubicación, al Sudeste con inmueble del Sr. Juan Guardia, al Noroeste con inmueble del Sr. Dardo Garro, y al Suroeste con inmueble del Sr. Gustavo Gabriel Adolfo Albornoz. Todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 3.502,09 m², habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición N° 15.233 de fecha 24 de enero de 2003. Por lo tanto, se cita a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 409 del C.P.C. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Marcela Fernández Favaron - Secretaria. Edicto por cinco (5) veces. La Rioja, 07 de agosto de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 2.945 - \$ 100,00 - 29/08 al 12/09/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma A de Mazzucchelli, Secretaría de la autorizante, en autos Expte. N° 6.414 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Bazán Yolanda del Valle - Información Posesoria", que ha iniciado juicio respecto del siguiente bien inmueble: ubicado en calle Los Plátanos, B° Los Olmos, ciudad de La Rioja, cuyas medidas y linderos son las siguientes: frente, sobre calle Los Plátanos, al Oeste mide: 11,68 m; contrafrente, al Este, lindando con Miguel Angel Sánchez, mide: 11,66 m; al Norte linda con Lidoro Bazán y Catalina Mercedes Nieto de Bazán, mide 33,86 m; al Sur linda con Cristina del Valle Nieto de Fuentes, mide: 33,79 m, con una superficie de 394,74 m². Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. E - Manz. 77 - Parc. t - Padrón 1-07648. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el dominio 59, folio 126/7 año 1951. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local - Arts. 409 inc. 1° y 2° del C.P.C. - bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 30 de junio de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.949 - \$ 100,00 - 29/08 al 12/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Ramona Santos Alaniz, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 17.358 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Alaniz de Ruiz, Ramona Santos - Declaratoria de Herederos".
Chilecito, 20 de agosto de dos mil tres.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 18.245 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Ochova, Juan Francisco - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Francisco Ochova para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 12 de agosto de 2003.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 2.952 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2003

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Elisa Rosa Quintero y Juan Florentino Córdoba, en autos "Quintero Elisa Rosa y Otro - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 8.154 - Letra "Q" - Año 2003, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de agosto de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.943 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Santos Elsa Eva Luna y Pedro Alejandro Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.292 - Letra "D"- Año 2003, caratulados: "Díaz Pedro Alejandro y Otra - Sucesorio".
Secretaría, 20 de agosto de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.944 - \$ 40,00 - 02 al 16/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Lino Nicolás Villafañe, a comparecer en los autos Expte. N° 35.200 - Letra "V"- Año 2003, caratulados: "Villafañe Lino Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.953 - \$ 40,00 - 02 al 16/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Roque de Dolores Oviedo y Nieves Elisa Pueyo de Oviedo, para comparecer en los autos Expte. N° 35.591 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Oviedo Roque de Dolores y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará

por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 26 de agosto de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.954 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.654 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Pol Ambrosio S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha once de julio de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la razón social "Pol Ambrosio S.A.", dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Bóveda - Casulli Buff - Tillar, con domicilio en calle Vélez Sársfield N° 100 esquina Dorrego de esta ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día diecinueve de noviembre de 2003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día dos de febrero de 2004 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos y el día tres de marzo de 2004 el Informe General. Se ha fijado el día dieciséis de marzo de 2004 a horas nueve treinta minutos a fin que tenga lugar la Audiencia Informativa en la Sala de Audiencias del Palacio de Tribunales. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en el diario El Independiente y en los diarios de publicaciones legales y de amplia circulación en los lugares de ubicación de los restantes establecimientos: Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Tucumán, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 28 de agosto de 2003.

Dra. María Hadée Paiaro
Secretaria

N° 2.957 - \$ 500,00 - 02 al 16/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Miguel Angel del Tránsito Cabrera Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 35.186 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cabrera Díaz Miguel Angel del Tránsito - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de

quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.959 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría Civil del autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Antonio Adolfo Romero para comparecer en los autos Expte. N° 1964 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Romero Antonio Adolfo s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, 28 de agosto de 2003.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 2.960 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por la Secretaría "B" del autorizante, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación de la presente a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Berard Antonio Luis Alfredo para comparecer en los autos Expte. N° 35.276 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Berard, Antonio Luis Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 24 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.962 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2003

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Montaperto para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente,

bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.175 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Montaperto José - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. Por cinco (5) veces en un diario de circulación y Boletín Oficial. La Rioja, 20 de agosto de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.964 - \$ 40,00 - 05 al 19/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A", Doctor Carlos Nieto Ortiz, Secretaria de la Doctora Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a todos aquellos acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Trinidad Ruarte de Fabregues, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "Ruarte de Fabregues María Trinidad - Declaratoria de Herederos", Expediente Letra "R" - Año 2003. Secretaria, 28 de agosto de 2003.

Carmen R. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 2.968 - \$ 40,00 - 05 al 19/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por dos (2) veces en los autos Expte. N° 35. 291 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Salvadores Ana Gabriela s/ Bermejo Miguel Alejandro - Filiación" que cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho al Sr. Miguel Alejandro Bermejo en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Designase Juez Suplente al Dr. Carlos M. Quiroga. Dése intervención al Ministerio Público Pupilar. Notifíquese. Secretaria, 28 de agosto de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.969 - \$ 27,00 - 05 y 09/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria B, Registro Público de Comercio a cargo de la

autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 7.989 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Eandi, Silvia del Valle - Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", la Srta. Silvia del Valle Eandi, D.N.I. N° 21.581.922, de estado civil soltera, con domicilio real en la calle San Martín 370 de la ciudad de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su inscripción en la Matrícula de Martillero Público por ante este Registro Público de Comercio. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial.

Secretaría, La Rioja, 01 de setiembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 2.970 - \$ 27,00 - 05 al 12/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria B, actuario Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, mediante los cuales cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Judith de las Mercedes Carranza Vda. de Morillo, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.234 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Carranza Vda. de Morillo Judith de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato". Secretaria, La Rioja, 02 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.975 - \$ 40,00 - 09 al 23/09/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria B, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, se tramitan los autos caratulados "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. s/Inscripción de Cambio de Domicilio Social", Letra "G" - Año 2003 - Expte. N° 7.994. Acto jurídico celebrado en Acta de Directorio N° 70 de fecha 26 de febrero de 2003, fijado nuevo domicilio social en calle Juan Bautista Alberdi N° 514, B° Centro de esta ciudad.

Secretaría, 01 de setiembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 2.976 - \$ 30,00 - 09/09/2003